

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO  
COMERCIANTE

RADICACION: 2023-00157-00

DEUDOR: CELINA AMAYA BELTRAN

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, marzo cinco (05) de dos mil veinticuatro (2.024)

Visto el memorial presentado por la deudora donde allega evidencia del pago de honorarios provisionales de la señora liquidadora y los gastos del proceso, por medio de este proveído, se requiere a la auxiliar de la justicia para que acredite el cumplimiento a cabalidad de lo ordenado en los numerales 3º y 4º de la parte resolutive del auto de apertura del trámite, esto es, notificar por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias, a saber, Banco Bbva, Reinaldo Gómez Gómez y Pablo Antonio Avendaño Ruíz.; así como notificar al cónyuge del deudor y actualizar el inventario de los bienes de la deudora.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**



**WILSON FARFAN JOYA**

**JUEZ**